

ACUERDO GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA GARCÍA NIETO, con la presencia de los Sres. Jueces de Cámara, Dres. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL y MARIANO IBAÑEZ, y con la asistencia del Sr. Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- - - Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido mediante Acuerdo General N° 22 de 2017, la Dirección de Recursos Humanos en expediente N° 100543, caratulado "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS s/PONE EN CONOCIMIENTO" informó las vacantes y necesidades existentes en los distintos agrupamientos de personal del Poder Judicial de San Juan.

- - - Que en virtud de las vacantes y necesidades informadas, este Tribunal considera oportuno iniciar un proceso de ascensos, de conformidad a la normativa contenida en el Anexo II del Acuerdo General N° 22/17.

- - - Que no obstante ello, y teniendo en cuenta la suspensión temporaria del artículo 12 en su inciso "c", correspondiente al Anexo II del Acuerdo General N° 22/17, dispuesta mediante Acuerdo General N° 103/17, que permitió que aquellos empleados que tuviesen más de diez tardanzas en el transcurso del año, pudieran postularse; y también a los efectos de agilizar el proceso de ascenso, el Anexo II del Acuerdo General N° 22/17 deberá rectificarse en algunos aspectos concernientes a plazos y exclusiones, entre otras disposiciones.

- - - Que, en virtud de tales rectificaciones y a los fines de no generar una inequidad respecto de aquellos empleados que efectivamente cumplieron con el requisito de la puntualidad, este Tribunal se reservará la facultad de considerar especialmente el cúmulo de tardanzas en que haya incurrido cada uno de los empleados que se postulen. Que a

tales efectos, la Dirección de Recursos Humanos deberá elevar un informe detallando la cantidad de tardanzas en que hayan incurrido todos aquellos empleados que se hayan inscripto en el proceso de ascensos.

- - - Que, efectuadas las rectificaciones pertinentes, deberá facultarse a la Dirección de Recursos Humanos, como encargada del proceso de ascensos, para que confeccione el cronograma respectivo y realice la convocatoria para que se postulen todos aquellos interesados en ascender a las vacantes que oportunamente se especifiquen.

- - - Por todo ello, y conforme a las facultades conferidas por la Constitución Provincial,
ACORDARON:

1) Disponer el inicio de un proceso de ascensos del personal del Poder Judicial de San Juan.

2) Rectificar el inciso "c" del artículo 12º del Anexo II del Acuerdo 22/17, que quedará redactado de la siguiente manera: "quienes hubiesen incurrido en más de veintinueve (29) tardanzas en el año inmediato anterior al inicio del proceso de ascensos".

3) Rectificar el artículo 13º del Anexo II del Acuerdo General Nº 22/17, que quedará redactado de la siguiente manera: "Concluido el proceso de calificación de todos los factores, la Dirección de Recursos Humanos confeccionará un listado provisorio de los postulantes con el detalle del puntaje obtenido en los distintos factores. Dicho listado se publicará como mínimo por un día, para que los interesados puedan realizar ante el Departamento de Recursos Humanos, las observaciones o solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, respecto de los distintos puntajes. No se considerará la simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje obtenido.

Cumplido el plazo, y corregidos los errores si hubieren, la planilla con la puntuación y el detalle de las tardanzas incurridas por los postulantes se elevará a la Corte de Justicia para su consideración".

5) Facultar a la Dirección de Recursos Humanos para que, como encargada del proceso de ascensos, realice el cronograma de todo el proceso y efectúe la convocatoria a todos

aquellos interesados en postular a las vacantes que oportunamente se especifiquen, como así también, a realizar todos lo concerniente para garantizar el éxito del proceso de ascenso.

6) Derógase toda otra norma que se oponga al presente.

7) Por Secretaría Administrativa, hágase saber a todos los Tribunales y organismos administrativos del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, mediante publicación en la página web oficial del Poder Judicial y publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo que se firma ante mí, doy fe.